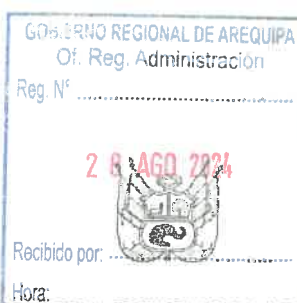


GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0288-2024-GRA/GRI

VISTOS:

La Informe n.° 024-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, Informe n.° 0292-2024-GRA/SGEP, Informe n.° 277-2024-GRA-GRI, Informe n.° 038-2024-GRA-GGR-ORSIT/HJRA, Informe n.° 329-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, Carta n.° 0171-2024-GRA/SGEP, Carta n.° 007-2024-IECHD, Informe n.° 528-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTM-MRSR, Informe n.° 1669-2024-GRA/SGEP, Carta n.° 300-2023-GRA/ORSIT, Informe n.° 030-2024-GRA-GGR-ORSIT/HJRA, Carta n.° 030-2024-GRA/ORSIT/HJRA, Informe n.° 2362-2024-GRA-ORSIT, Informe n.° 2509-2024-GRA-ORSIT, Informe n.° 0170-2024-GRA-GRI/LSC, referida a la aprobación de la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", y;

CONSIDERANDO:

Que, en artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.

Que, mediante Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, en su artículo 173 señala las funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: e) *Conducir el proceso técnico de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa.* ...g) *Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materias de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa.*

Que, el numeral 2 del acápite VI de la Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI, "Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2016-GRA/GR de fecha 03 de agosto de 2016 establece que;

"(...)

a) Las actividades de mantenimiento consideradas en dicho Plan y las que después de su elaboración, sean del sector de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa por la Oficina o Gerencia Regional a cargo de la infraestructura a ser mantenida, serán objeto de una visita de campo por el AFNEMIP; para determinar si es posible o no su intervención. para lo cual debe llenarse la Ficha Técnica de Evaluación de Infraestructura Pública – ANEXO N° 01.

b) Si como resultado de la evaluación se concluye que no es posible el mantenimiento, sino el desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública, se deriva al Área competente de la formulación de proyectos. **Si califica para su mantenimiento, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional, la Autorización para elaborar la Ficha Técnica de mantenimiento.**

c) El AFNEMIP elabora la Ficha Técnica de Mantenimiento, la cual tiene la siguiente estructura mínima: Antecedentes (solicitud para realizar el mantenimiento, etc.), Ubicación de la infraestructura a ser intervenida





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0288-2024-GRA/GRI

y acceso a la misma, Memoria Descriptiva, Presupuesto y Especificaciones Técnicas, Análisis de los Costos Unitarios, Presupuesto Analítico, Planos y Cronograma.

Antes de ser aprobada, debe ser revisada por la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, de contar con su conformidad la Gerencia Regional de Infraestructura emitirá la Resolución Gerencial de Infraestructura; una vez aprobada bajo

resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia General solicitará la asignación presupuestal a la oficina correspondiente para su posterior ejecución.
(...)"

Que, por otra parte, el artículo 175° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional n.° 508-2023-Arequipa establece como funciones de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, lo siguiente: "(...) i) *Elaborar y conducir el proceso técnico administrativo y hacer seguimiento de las Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de conformidad a los alcances de los dispositivos legales vigentes.* (...)".

Que, con Carta n.° 007-2024-IECHD de fecha 03.06.2024, la Arquitecta Ivette Edurne Chipana Dávila presenta el levantamiento de observaciones de la ficha técnica: "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E.I Villa El Salvador del Distrito Alto Selva Alegre, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa", por el monto de S/ 182,170.96, bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de 45 días calendario.

Que, mediante Informe n.° 1669-2014-GRA/SGEP de fecha 10.06.2024 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite levantamiento de observaciones de la ficha técnica de mantenimiento para su evaluación y opinión.

Que, con Carta n.° 030-2024-GRA/ORSIT/HJRA de fecha 24.06.2024 el Ingeniero Hernán Jesús Ramírez Alatriza presenta la evaluación técnica donde declara opinión técnica favorable de la ficha técnica: "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E.I Villa El Salvador del Distrito Alto Selva Alegre, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa", de acuerdo a lo desarrollado en el Informe n.° 030-2024-GRA-GGR-ORSIT/HJRA, adjunto a la acotada carta.

Que, a través del Informe n.° 2362-2024-GRA-ORSIT de fecha 26.06.2024 la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias - Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi manifiesta que de acuerdo a la Carta n.° 030-2024-GRA/ORSIT/HJRA, la ficha técnica en mención ha seguido el proceso técnico, administrativo aplicable, por lo que, recomienda que se proceda con las acciones consiguientes.

Que, asimismo, mediante Informe n.° 2509-2024-GRA-ORSIT de fecha 08.07.2024 la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias emite pronunciamiento, otorgando opinión favorable a la ficha técnica: "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E.I Villa El Salvador del Distrito Alto Selva Alegre, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa", según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA		"Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E.I Villa El Salvador del Distrito Alto Selva Alegre, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa"	
Presupuesto		S/ 182,170.96 Soles	
Proyectista		Arquitecta Ivette Edurne Chipana Dávila	
Modalidad de ejecución		Administración Directa	
Plazo de ejecución		45 días calendario	
Ubicación	Región		Arequipa
	Provincia		Arequipa
	Departamento		Arequipa
	Distrito		Alto Selva Alegre

RESUMEN DE PRESUPUESTO:

COSTO DIRECTO	142,497.16
GASTOS GENERALES	26,193.60
GASTOS DE SUPERVISION Y/O INSPECCIÓN	13,480.20



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0288-2024-GRA/GRI

COSTO TOTAL	182,170.96
-------------	------------

Bajo este orden de prelación, el especialista técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura - Abg. Lisbeth Salas Calisaya a través del Informe N° 0170-2024-GRA-GRI/LSC de fecha 08.08.2024 manifiesta que la ficha técnica: Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E.I Villa El Salvador del Distrito Alto Selva Alegre, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa", cumpliría con el contenido y consideraciones mínimas necesarias, dado que cuenta con la Ficha Técnica de Evaluación de Infraestructura Pública – ANEXO N° 01 a fs. (01 - 12); además, de la AUTORIZACIÓN para la elaboración de la ficha técnica dada por Gerencia General Regional a través del Provedo s/n de fecha 06.03.2024 que corre a fs. (15), y los requisitos mínimos (memoria descriptiva, metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, cronogramas y planos) establecidos en la Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI; por consiguiente, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por estas consideraciones, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la; Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI, "Establecer Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa; Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y demás normas conexas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la Ficha técnica denominada "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I VILLA EL SALVADOR DEL DISTRITO ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**", con un presupuesto total de **S/ 182,170.96 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA CON 96/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA	"Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E.I Villa El Salvador del Distrito Alto Selva Alegre, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa"		
Presupuesto	S/ 182,170.96 Soles		
Proyectista	Arquitecta Ivette Edurne Chipana Dávila		
Modalidad de ejecución	Administración Directa		
Plazo de ejecución	45 días calendario		
Ubicación	Región	Arequipa	
	Provincia	Arequipa	
	Departamento	Arequipa	
	Distrito	Alto Selva Alegre	

RESUMEN DE PRESUPUESTO:

COSTO DIRECTO	142,497.16
GASTOS GENERALES	26,193.60
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN	13,480.20
COSTO TOTAL	182,170.96

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR, la ejecución de la ficha técnica **S/ 182,170.96 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA CON 96/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad Administración Directa; quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 0288-2024-GRA/GRI

ARTÍCULO 3º: DISPONER, que previa a la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento mencionada en el Artículo 1º, se deberá contar con la disponibilidad presupuestal del órgano encargado.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR, a Despacho de Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, para conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 5º: DISPONER su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, al personal capacitado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/GRI
c.c.Arch.
Lsc/Abg.
DOC. REG: 7282009
EXP.: 4279625